



Cerro Sombrero, 13 de diciembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 681 /SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, de Daniel Ruiz Zincker, Director de SECPLAN, que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de prestación de servicios "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS".
- 2) El correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, de Katherine Leyton, Directora de SECPLAN, que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de prestación de servicios "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 05 de julio de 2024 que aprueba las Bases Administrativas y Anexos de la Licitación Pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 23 de julio de 2024 que modifica Bases Administrativas de la Licitación Pública ID: 3866-6-LP24.
- 5) El Informe de Apertura y Evaluación de la Licitación Pública ID: 3866-6-LP24 de fecha 12 de agosto de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°494 de fecha 21 de agosto de 2024 que adjudica Licitación Pública ID 3866-6-LP24 APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS, al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT: 97.030.000-7**.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a Valentina Gallardo Barría, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, el Contrato de prestación de servicios "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS", cuyo texto se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 16 de octubre del año 2024, comparecen: por una parte, **BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT: 97.030.000-7**, representada legalmente por don **MATÍAS AMBROSIO BARROS SILVA, RUN: 13.436.338-K**, ambos domiciliados en **AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS N°1111, CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante indistintamente "EL BANCO" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, RUT:





69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO**, RUN: 8.067.364-7 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Mediante **DECRETO ALCALDICIO N°494, de fecha 21 de agosto del año 2024**, se adjudica **LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-6-LP24** a **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT: **97.030.000-7**, representada legalmente por don **MATÍAS AMBROSIO BARROS SILVA**, RUN: **13.436.338-K**. El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Hacienda, y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el decreto ley N°2.079 de 1977- que fijó el texto de su ley orgánica – y en lo no previsto por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria.

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3° del DL N°2.079, la función principal del Banco del Estado es "...prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2° del artículo 1° del DFL N°1 / 19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, respecto a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.





El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Municipio, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor.

SEGUNDO: NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

Los servicios bancarios se contratarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos, las que se entienden forman un todo integrado y se complementan recíprocamente.

- a) Ley de Compras Pública N° 19.886 y su Reglamento.
- b) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 con sus modificaciones y actualizaciones.
- c) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado.
- d) Ley General de Bancos.
- e) D.F.L. N° 707, Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques.
- f) Dictamen CGR 024392N18 y E324651N23
- g) Decreto N° 439, de 1987, del Ministerio de Hacienda.
- h) Todas las modificaciones que se hayan producido a las anteriores normativas, a la fecha de prestación del servicio.
- i) Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos
- j) Las respuestas, aclaraciones y modificaciones a las Bases o a las Especificaciones Técnicas entregadas por la Municipalidad, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes y respuestas a consultas de los oferentes.
- k) Propuesta adjudicada.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de **BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT: 97.030.000-7**, para servicio de "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios". El banco deberá desarrollar sus servicios con los más altos estándares de operatividad, seguridad de la información y desde el punto de vista del personal y equipo de profesionales, la continuidad del servicio, los procesos de ejecución, plataforma y sistemas electrónicos con los que cuente la institución. En lo que respecta a las condiciones económicas el banco deberá otorgar las mejores condiciones de rentabilidad y tasa de interés sobre los saldos mantenidos en cuenta corriente, conforme a los parámetros vigentes en el mercado. Junto con lo anterior, la institución deberá proveer al municipio de los servicios que detallan a continuación:

1. Servicios Bancarios:

El Banco y sus sucursales deberán prestar gratuitamente todos los servicios inherentes a las Cuentas Corrientes garantizando la atención preferencial, con alto estándar de atención y calidad a objeto de entregar soluciones adecuadas y oportunas a los requerimientos relacionados con los movimientos de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de todos los servicios que el Banco incluya en su oferta, disponiendo de un ejecutivo de cuentas para su relación global con la Municipalidad. Los servicios bancarios deberán contemplar "Servicios obligatorios" todos los estipulados en el artículo 3.2 de las presentes Bases Técnicas, sin costo alguno para el Municipio. El Banco estará obligado a prestar todos estos servicios obligatorios requeridos. En caso que se omita la prestación de alguno de estos total o parcialmente, en caso que no pueda prestar dicho servicio, el oferente quedará automáticamente excluido de la presente licitación y no será evaluado. Adicionalmente, el Banco que resulte adjudicado podrá incorporar y/o adaptar, tanto sobre los servicios obligatorios como los opcionales, cualquier perfeccionamiento que a juicio del Municipio se





requiera en pos de hacer el servicio más eficiente y para resguardar la seguridad de los procesos utilizados.

2. **Servicios Bancarios Obligatorios:**

Los servicios obligatorios requeridos, constituyen un requisito de admisibilidad, para efectos de la participación en la presente licitación, estos servicios se detallan a continuación:

- a. **Servicio de Cuentas Corrientes.**
- b. **Servicio de Pago de Remuneraciones.**
- c. **Servicio de Pago de Cotizaciones Previsionales.**
- d. **Servicio de Pago a Proveedores y acreedores.**
- e. **Servicio de pago de consumos básicos en línea.**
- f. **Servicio de identificación de transferencia.**
- g. **Servicio de plataforma web**
- h. **Pago con Tesorería**
- i. **Servicio de pago de intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional.**
- j. **Apertura y mantención de cuentas corrientes:** El banco deberá proveer el servicio de apertura y mantención de tantas cuentas corrientes como el Municipio requiera, en moneda nacional o extranjera, libre de todo cargo por concepto de comisión de mantención, administración, apertura, disponibilidad de fondos, no uso de la cuenta corriente, costos de mantención de productos y, en general, cualquier otro costo asociado a la cuenta corriente. En caso que la Municipalidad requiera incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, deberá dirigir una carta al Banco indicándole su intención en tal sentido, debiendo suscribir, además, el respectivo anexo de contrato. Cada una de las cuentas corrientes que abra la Municipalidad se considerarán individuales e independientes unas de otras, no formando todas ellas un conjunto. De este modo, cualquier instrucción u operación de giro, pago o transferencia de fondos podrá efectuarse sólo por orden de los titulares de la respectiva cuenta corriente. Las cuentas corrientes que se aperturen serán en moneda nacional exclusivamente con la entidad bancaria contratada.
- k. **Emisión de certificados de saldos de las cuentas corrientes:** La Municipalidad requiere que la entidad bancaria emita certificados de saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad, correspondientes al mes anterior y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad. Asimismo, el Banco deberá remitir los certificados mediante correo electrónico dentro de los primeros 7 días hábiles del mes a la Municipalidad, un certificado con los saldos de las cuentas corrientes vigentes al último día hábil del mes anterior. Por otra parte, se requiere que la emisión de estos documentos sea en formato digital y que la Municipalidad pueda solicitarlos en periodos distintos a los mencionados.
- l. **Generación de Cartolas:** Se requiere que la entidad bancaria genere diariamente cartolas con el movimiento actualizado de cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad en forma electrónica que posean las siguientes características: I. Cartola por internet que puedan descargarse en formato TXT, Excel u otro que la requieran. II. Cartolas electrónicas diarias, quincenales e históricas de consulta por internet con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con el sistema de egreso de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión.
- m. **Provisión de talonarios de cheques:** El Banco deberá proveer, sin cargo para el Municipio "talonarios de cheques", en el formato propio del respectivo Banco y en la cantidad y periodicidad que se requieran. Los talonarios antes indicados deberán ser entregados a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por la Unidad Técnica.
- n. **Emisión de Vale Vista:** El Banco deberá entregar el servicio de emisión de vale vista para la municipalidad, mediante lo siguiente: I. Emisión de vale vista en sucursal. II. Emisión de vale Vista Online.





- o. **Emisión de Boleta de Garantía:** El banco deberá entregar el servicio de generar emisión de boletas de garantía contra efectivo para la Municipalidad.
- p. **Información en línea:** El Banco deberá contar con una plataforma electrónica, que le permita al Municipio realizar consultas en línea, acceder a soporte técnico, realizar operaciones por medios electrónicos en línea que cumpla con los estándares mínimos que dispone la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. De esta manera, la plataforma electrónica del Banco deberá garantizar la seguridad, privacidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de la información de los documentos electrónicos transmitidos o que generen, y sea entre la Municipalidad y el Banco o con un tercero, mediante transmisiones de mensajes o instrucciones dadas desde un computador conectado por redes de comunicación propia o de terceros, o efectuados desde otro computador o mediante el uso de otros dispositivos electrónicos, cajeros automáticos, teléfonos, PINPAD, tarjetas Token y cualquier otro medio disponible en la actualidad o en el futuro. La plataforma electrónica online, deberá permitir llevar a cabo operaciones tales como servicio de cartolas electrónica diaria con opción de ingreso automático para posibilitar conciliaciones bancarias con los sistemas de giros de egresos y abonos de la Municipalidad. Asimismo, el servicio deberá permitir controlar y administrar las operaciones en línea a la red computacional del banco por medio de una estación de trabajo, donde se podrá acceder a información transaccional que sea factible de exportar a archivos de texto (txt) y Excel(xls), ya sea consultas o reportes. Tratándose del proceso de transferencia electrónica de fondos, el Banco deberá generar la información necesaria para que la Municipalidad pueda conciliar los movimientos de dinero efectuados tanto por terminales como por usuario habilitado, incluyendo, cuando corresponda, los totales de operaciones realizadas en un determinado periodo. Por otra parte, se requerirá la conexión en línea con el Banco para realizar consultas incluyendo soporte técnico permanente parte de este y asesoría computacional. El servicio deberá estar operativo en horario bancario las 24 horas y los 7 días de la semana.
- q. **Servicio de transferencia electrónica de fondos:** El Banco deberá contar con el servicio de transferencia de fondos vía electrónica para cuentas del mismo banco y otros bancos nacionales e internacionales, las que deberán ser sin restricción de monto entre las cuentas corrientes de la Municipalidad y hacia un tercero. Asimismo, se requiere que: I. Las transferencias que realice la Municipalidad a sus proveedores, remuneraciones y otras organizaciones públicas se puedan realizar en línea, sin límite de monto y horario. II. Al momento de realizar una transferencia, el sistema arroje el certificado o comprobante de transferencia de manera inmediata, individualizando a la persona o entidad a quien se transfirió. III. El sistema en línea del banco, permita que la Municipalidad pueda realizar transferencia entre cuentas bancarias. IV. Se permita obtener en línea un archivo de pdf de las transferencias mensuales realizadas por la Municipalidad para respaldo de los archivos municipales. V. En los abonos realizados a la Municipalidad por terceros, se indique el nombre y rut de estos, en la cartola diaria emitida por el banco.
- r. **Servicio de Apertura de Cuenta Vista o Chequera electrónica:** El servicio a solicitud de la unidad técnica para el pago de remuneraciones del personal.
- s. **Servicio de Ingreso:**
 - I. El banco deberá prestar el servicio de ingresos, en todas las oficinas del Banco del país, durante los períodos de vencimiento, el pago de: Permisos de circulación de vehículos, patentes comerciales, u otros ingresos propios que pueda determinar la Municipalidad.
 - II. Recepción de ingresos Municipales percibidos directamente por el Banco en períodos de vencimientos, deben ser en la cuenta municipal rendidos a más tardar el tercer día hábil siguiente de ser percibidos por la institución debidamente cuadrados y enviar a la Municipalidad los respaldos que sustentan dichos abonos dentro de este plazo. En cada rendición debe adjuntarse:
 - Hoja resumen con la totalidad de los ingresos rendidos.





- La totalidad de los boletines de pago cancelados con el timbre legible y la firma del cajero, acompañado cada uno de ellos de la documentación legalmente exigida.
 - Comprobante de abono por la totalidad del monto rendido.
- III. Todas las recaudaciones diarias en cajas municipales se entenderán depositadas al día siguiente hábil de la recepción.
- IV. Botón de pago permanente en la página web municipal, para facilitar las recaudaciones municipales correspondientes a clientes del mismo banco.
- V. Las recaudaciones que se reciben deben ser consideradas como pagos ese mismo día hasta las 23:59 horas.

3. Servicio Pago de Remuneraciones:

El servicio de pago de remuneraciones y pago de cotizaciones previsionales deberá incorporar lo siguiente: Se requiere que el Banco preste el servicio de pago de remuneraciones a los funcionarios y personal de las áreas: Municipal, y Salud y (educación hasta el año 2025) independiente su calidad jurídica.

- a. **Abono electrónico:** El abono electrónico se efectuará únicamente en la cuenta bancaria de la que sea titular el respectivo funcionario, ya sea contratadas con el mismo banco adjudicatario o con otras instituciones financieras. Cada vez que se solicite el servicio de pago de remuneraciones, el Municipio centralizadamente deberá proporcionar al Banco un archivo electrónico con la información que contenga la nómina del personal de acuerdo al formato txt y/o xls que será acordado al momento de suscribir el respectivo contrato. El Banco deberá señalar la forma y condiciones para la entrega de la información antes indicada. El Banco deberá informar inmediatamente al Municipio, ante la ocurrencia de cualquier circunstancia que impida el abono electrónico en la cuenta del funcionario, con el objeto de evaluar oportunamente las alternativas de solución más inmediatas.
- b. **Modalidad de vales vista:** Para esta modalidad de pago de remuneraciones, se requiere por regla general, que el pago se efectúe por vía remota para ser retirado por el funcionario en cualquier sucursal del Banco. Sin embargo, el Municipio podrá requerir que se emita físicamente uno o más vale vista en ciertas sucursales del Banco especialmente designadas al efecto, con el fin de efectuar su entrega.
- c. **Cuentas vistas:** El banco deberá proveer de cuentas vistas para los funcionarios de las tres áreas municipal, educación y salud, independientemente de su contratación, teniendo un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega del plástico (tarjeta de débito) y la habilitación de las cuentas vistas. Las cuentas vistas deberán ser sin costo de mantención, sin costos de giros o consultas de saldo en cajeros automáticos, en general sin costos adicionales, giros ilimitados y con habilitación para operar en la plataforma electrónica del banco.

4. Servicio pago de cotizaciones previsionales y otros pagos vía electrónica.

Se requiere que el Banco incluya el servicio de pago de cotizaciones previsionales y otros descuentos vía electrónica, mediante las siguientes modalidades: I. Pago con cheque. II. Cargo automático en cuenta corriente, previa instrucción del Municipio. En ambos casos se utilizará preferentemente el sistema electrónico PREVIREN.COM para el pago de las cotizaciones previsionales, de salud y otros descuentos, tales como Mutuales de Seguridad, FONASA, entre otros.





5. Servicio pago de proveedores y acreedores.

El Banco deberá incluir en su oferta el servicio de pago a proveedores, el cual permita efectuar el pago de facturas y otros documentos de comercio, a los proveedores del Municipio, así como el pago a terceros por concepto de viáticos, programas, subsidios, etc., mediante los siguientes medios de pago, libre de comisiones y de otro cargo:

- a. Abono en cuentas bancarias de titularidad del proveedor o tercero, sea este del propio Banco adjudicatario u otro distinto.
- b. Emisión de vales vista remotos o físicos, los que serán entregados en el respectivo Banco y/o sus sucursales, previa presentación por el proveedor del original de la cuarta copia de la factura, cédula de identidad de la persona que retira el documento, carta poder y Rol único tributario original, cuando aplique.
- c. Emisión física de uno o más vales vista en ciertas sucursales del Banco especialmente designadas al efecto por el Municipio, con el fin de que éste efectúe su entrega para el respectivo pago.
- d. Servicios de pagos de alto Valor (LBTR).

El Banco deberá emitir una rendición de los pagos efectuados bajo las modalidades antes mencionadas, a lo más con 48 horas para la rendición, indicando cada concepto efectivamente pagado y aquellos pendientes de pago o vales vista no retirados. Aquellos pagos que no fuesen retirados por los beneficiarios dentro de los plazos de caducidad que aplica para dichos documentos, deberán ser depositados en la misma cuenta corriente en que se efectuó el cargo. Asimismo, el Banco deberá indicar el plazo mínimo para que el Municipio proceda a enviar la información pertinente y fondos requeridos.

6. Servicio de pago de consumos básicos en línea.

El Banco deberá entregar el servicio de pago de consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía, etc., mediante pago electrónico en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Municipio designe para tales efectos, previa autorización de este Municipio.

7. Servicio de identificación de transferencia.

El Banco deberá entregar el servicio de identificación de transferencias bancarias recibidas por la Institución emisora, la cual deberá contener a lo menos la identificación mínima de esta (RUT, razón social, monto, etc.) así como, el motivo o descripción de la transferencia realizada.

8. Servicio de plataforma web.

La plataforma web de la entidad bancaria deberá contar con una administración flexible que se adapte a los requerimientos de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión, con máximo estándares de seguridad que incluyan dispositivos de autenticación. Sin que la numeración sea taxativa, la plataforma web deberá proporcionar los siguientes servicios:

8.1 Información de cuentas:

- a. Saldo consolidado diario.
- b. Histórico de movimientos.
- c. Movimiento entre fechas.
- d. Cartola en curso.
- e. Descargas de cartolas diarias, quincenales y mensuales.
- f. Consulta de cheques.
- g. Imágenes de documento.
- h. Certificado de Saldo.





8.2 Servicios de pagos como mínimo

- a. Pago de proveedores con detalle. (Nómina, etc.)
- b. Pago de nómina de remuneraciones.
- c. Transferencias masivas.
- d. Cartola de transferencia de fondos.
- e. PreviRed.
- f. Pago efectivo en línea.
- g. Pagos alto valor (LBTR).

9. Servicio de pago de intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda nacional.

El banco deberá pagar a la Municipalidad los intereses mensuales por concepto de saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes en moneda nacional de esta, conforme a la de interés anual (base 360 días), nominal fijada en la oferta contenida en el Anexo N° 6. Para efectos de cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes se deberán considerar los saldos diarios disponibles en todas las cuentas corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea éste hábil o no, durante todo el mes calendario. Para los efectos de la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre del último día hábil bancario nacional. El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos del Mes precedente en las cuentas corrientes que la Municipalidad indique, los montos de estos intereses serán ingresados al presupuesto de ingreso de la Municipalidad de Primavera. En el respectivo contrato que se suscriba con el adjudicatario, deberá quedar establecido que no se obligará a mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo para recibir el abono por concepto de pago de intereses.

10. Servicios Adicionales.

Además de los servicios indicados anteriormente, el banco en su oferta indicada en el proceso de licitación Pública ID 3866-6-LP24 (anexo N°4), ofreció los servicios adicionales que se detallan a continuación:

- a. **Servicios de confirmación de pago de cheques:** Dicho servicio permitirá al Municipio enviar la información en un archivo magnético relativo al N° de serie de los cheques girados, nombre y RUT del beneficiario y su monto, con la finalidad de que el Banco valide dichos datos al momento de su cobro. Conforme a lo anterior, en el evento que un cheque sea cobrado por caja o canje, se validarán todos los datos antes mencionados, y en caso que alguno no corresponda a lo informado en el archivo, el cheque no se pagará.
- b. **Cajero Automático con opción de depósito:** El banco deberá proveer, instalar, operar y mantener un cajero automático, durante la vigencia del contrato. El cual deberá contar con dinero fraccionado proporcionado por la entidad bancaria o empresa externa que proporciona el banco para operar en el cajero, y además con la opción de depósito.
- c. **Tótem Autoservicio:** El banco deberá proveer, instalar, operar y mantener un tótem de autoservicio, durante la vigencia del contrato.
- d. **Botón de Pago:** Botón de pago permanente en la página web municipal, para facilitar las recaudaciones municipales y tesorería para transferencia.
- e. **Servicio de asesoría (intermediación financiera, microempresarios, leasing financiero u otros).**

El Banco deberá considerar un plazo máximo de 20 días hábiles para proveer con total normalidad los servicios exigidos en las Especificaciones Técnicas del servicio, dicho plazo se inicia desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. Las partes podrán acordar nuevos plazos y modalidades cuando lo anterior no sea posible efectuar por factores externos a la Municipalidad y/o el Banco.





- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente al expediente de la LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-6-LP24.
- b) Coordinar la ejecución del servicio y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica respecto de los alcances de la LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-6-LP24.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, solo en caso de que hubiese.
- e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de intereses en la cuenta corriente.
- f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad mientras esté vigente el contrato.
- g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. La Unidad Técnica informará con al menos 05 días hábiles de antelación el día y hora de dichas reuniones.
- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- i) Pagar cheques y vale vistas de las cuentas corrientes de la Municipalidad en cualquiera de sus sucursales en el país.
- j) Informar a la Unidad Técnica deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato.
- k) Designar a un (a) ejecutivo (a) y en caso quien lo subrogue que concentre y coordine los distintos servicios de la entidad bancaria contemplados en las Bases Técnicas., con a lo menos 1 reuniones mensuales con la Unidad técnica municipal.
- l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc.
- m) Mantener a la Unidad Técnica un registro actualizado con el nombre dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico de ejecutivo (a) de cuentas de la Entidad bancaria asignado al contrato con el fin que pueda ser ubicado (a) en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad, en cual se encuentre dentro de la sucursal más cercana.
- n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Unidad Técnica y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- o) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en LICITACIÓN PUBLICA ID 3866-6-LP24, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
- p) Capacitaciones de la plataforma web, a personal municipal a requerimiento de la unidad técnica
- q) Todas las demás obligaciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia y en la LICITACIÓN PUBLICA ID 3866-6-LP24.

El Banco del Estado de Chile además de prestación a costo cero de los servicios bancarios ofertados, deberá pagar a la municipalidad intereses mensuales por concepto de saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes de la municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en moneda nacional. La tasa de interés anual a 360 días fija y nominal sobre el cual pagará interés el banco a la municipalidad es de 2,500%. Para efectos de cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se deberán considerar los saldos diarios disponibles en todas las cuentas corrientes en moneda nacional de la municipalidad al cierre de cada día, sea éste hábil o no, durante todo el mes calendario. Para los efectos de la determinación de los saldos diarios disponibles en un día inhábil bancario o festivo, se considerará el saldo existente al cierre





del último día hábil bancario nacional. El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos del mes precedente en las cuentas corrientes que la municipalidad indique, los montos de estos intereses serán ingresados al presupuesto de ingreso de la Municipalidad de Primavera. El banco no obligará al municipio a mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo para recibir el abono por concepto de pago de intereses.

Por su parte el municipio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener durante la vigencia del contrato los recursos financieros propios y transferencias de terceros en el Banco contratado.
- b) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad bancaria en virtud de la presente licitación.
- c) Informar a la entidad bancaria, por documentos escritos o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización de la Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento el Contrato y las denuncias por los usuarios con el objetivo de que este tome conocimiento de la falla y proceda a su solución.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 24 meses. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta. La vigencia del contrato se extenderá por el periodo indicado en las Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de las mismas.

QUINTO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se designa como unidad técnica al departamento de Administración y Finanzas del municipio, quien tendrá la supervisión técnica de las obligaciones mencionadas en la cláusula precedente del presente contrato. Por su parte el banco asignará un ejecutivo con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar en nombre del Banco.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA: Se podrán hacer modificaciones a la contratación por razones estrictamente necesarias y fundadas, para dicho efecto, deberá suscribirse el respectivo anexo de contrato y aprobarse mediante decreto Alcaldicio y deberán publicarse en el Sistema de Información. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Podrá ampliarse el plazo del contrato por una sola vez por 1 año más. La ampliación del plazo deberá ser solicitada antes de su vencimiento, siempre que dicha renovación sea necesaria y se encuentre pendiente un nuevo proceso licitatorio. Para dicho efecto, deberá suscribirse el respectivo anexo de contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b. Si el banco es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.





- c. Si el banco se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad adjudicada. En tales eventos la entidad adjudicada tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- e. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se estimarán como tales:
 - I. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro o servicio contratado;
 - II. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34°, o de la limitación establecida en el artículo 35° de las presentes Bases;
 - III. Por no pago de las multas aplicadas, de acuerdo a la forma establecida en las Bases, si las contemplare.
 - IV. En el caso de verificarse la falta de autenticidad de alguna de las garantías o de cualquiera de los documentos entregados por el contratista durante la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas.
- f. Cuando sea aplicable, la no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g. El incumplimiento reiterado o sostenido del proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, se faculta al municipio solicitar los F30 Y F30-1 de la sucursal donde se encuentre el ejecutivo designado al municipio.
- h. Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- i. Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- j. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- k. Si uno o más de uno de los integrantes de UTP se retiran de esta.
- l. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- m. Otras causas que indiquen las Bases administrativas.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y i), la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del banco.

OCTAVO: MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS):

- 1. **COBRO DE MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato por parte del banco, facultará a la Municipalidad aplicar multas que se detallan a continuación:

N°	Incumplimiento	Multa
1	Por cada día hábil de atraso de abono electrónico de cualquier pago (remuneraciones, proveedores, etc.), tanto en el mismo Banco como en otros Bancos	5 UTM
2	Por cada día de atraso, por no envío oportuno de información de documentos. Especialmente en lo referido a comprobantes de depósitos en cuenta corriente, enviados desde el Municipio.	5 UTM
3	Por cada día de atraso de la entrega de información bancaria, vale decir Cartolas, talonarios y otros servicios de Información.	5 UTM





4	Por interrupciones de servicio por más de 4 horas, por fallas atribuibles al sistema operativo del Contratista. En caso de que la falla implique la inoperatividad del sistema por más de 24 horas, se aplicará una multa de 10 UTM por cada día de atraso	5 UTM
5	Por cada día de atraso en la implementación de los servicios, según los plazos ofertados por el Proveedor.	10 UTM
6	Por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de los intereses mensuales en la cuenta corriente que disponga la Municipalidad.	20 UTM
7	El atraso diario en el inicio de la ejecución de los servicios	5 UTM

(*) No aplica a interrupciones programadas, a indisponibilidad que no cause perjuicio a este Municipio, según se acredite, y si no son atribuibles a fallas del oferente o a los sistemas con los que opera. El plazo se cuenta desde la notificación que haga la Unidad Técnica del oferente, respaldado por medio de un correo electrónico.

En caso de verificarse algún hecho susceptible de ser considerado incumplimiento de las Bases de Licitación o contemplado dentro del catálogo de multas antes descrito, la contraparte técnica la notificará por correo electrónico al banco, describiendo con precisión los hechos que le son imputados y el incumplimiento o causal de multa correspondiente.

El banco tendrá un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante la contraparte técnica acompañando todos sus antecedentes de respaldo, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Banco, la contraparte técnica, archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, la contraparte técnica, levantará un informe proponiendo al Alcalde, la aplicación de la multa, el cual deberá contener, a lo menos:

- a) Identificación del Proveedor.
- b) Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- c) Descripción de los hechos que dan lugar al incumplimiento.
- d) Descargos presentados por el Proveedor.
- e) Monto de la multa.
- f) Firma del jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

2. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- a) En primer lugar, procederá aplicar la multa descontando su valor de la factura que estuviere pendiente a la fecha de la aplicación de la multa respectiva o del siguiente pago que se genere, o en caso de ser un método de un solo de pago, se descontará de la respectiva factura recepcionada y se pagará el saldo restante.
- b) En caso que no existan pagos pendientes, el proveedor dispondrá del plazo de 5 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal del Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- c) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, si es que la hubiere, en cuyo caso el proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas Bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 36° de estas Bases. En caso que, atendiendo el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento del contrato se pondrá término anticipado del





contrato conforme a lo previsto en el punto iii de la letra e. del artículo 36° de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratante.

En caso de que las multas excedan los montos establecidos en las Bases, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato si las multas exceden un 30% del valor total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

3. **INCUMPLIMIENTO REITERADO O GRAVE:** El incumplimiento reiterado del banco en los plazos de entrega en función a los requerimientos de la Municipalidad, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las misma condiciones exigidas en las presentes Bases, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el proveedor no cumple en tres o más ocasiones con el servicio licitado.

NOVENO: GARANTÍAS:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato:

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y a lo establecido a continuación:

Tomada a la orden de:	Ilustre Municipalidad de Primavera
Rut	69.251.300-2
Monto	250 UTM (valor de la UTM del mes que se firmara el contrato)
Vigencia	120 días adicionales a la vigencia del contrato.
Glosa	"Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de la licitación denominada Servicio de Apertura y Mantenión de Cuentas Corrientes y otros Servicios Bancarios"
Instrumento Financiero, pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento. Su incumplimiento será causal de terminación anticipada y unilateral del contrato.	

El encargado de Tesorería Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 36° de las presentes Bases, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda.

a. Plazos y forma de entrega de la garantía.

La garantía deberá ser entregada, dentro de los 10 días posteriores de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Primavera ubicado en Arturo Prat #191, Cerro Sombrero, de lunes a jueves





8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:00 horas y los días viernes de 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 15:30 horas. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y deberá remitirse al correo electrónico oficinapartes@municipalidadprimavera.cl. La falta de entrega o entrega fuera del plazo señalado, de esta garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la Re adjudicación o deserción, según el caso.

b. Reposición. forma y oportunidad de restitución.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato.

Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles. La devolución de la garantía, ser solicitada por parte del proveedor a la Unidad Técnica; quien, al verificar el cumplimiento de los plazos y todas las obligaciones contraídas, derivará a la Tesorería Municipal la autorización de la devolución de la garantía. La garantía no podrá ser devuelta antes del vencimiento del plazo. Si durante la vigencia del contrato se constata que el vencimiento de la garantía, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, la cual deberá ser entrega a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibir la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del proveedor contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor. En el caso que los adjudicatarios entreguen un vale vista como garantía de fiel y oportuno cumplimiento, se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°3 del año 1997 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, dichos documentos tendrá una validez de 5 años, a partir de lo cual se reafirma que la obligación de mantener vigente este tipo de garantía corresponde únicamente al adjudicatario.

c. Ejecución de la garantía

En el evento que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases, la propuesta correspondiente y/o el contrato, la Municipalidad de Primavera, queda autorizado desde ya, para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, comprobarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad para obtener el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de los perjuicios.

DÉCIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.





DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1. El Banco no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el numeral noveno del presente contrato. El incumplimiento de esta prohibición de parte del Banco, facultará a la Municipalidad de Primavera a poner término anticipado al contrato, siendo así deberá Re adjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación
2. El Banco podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose responsable de los cumplimiento laborales de la subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD: El Banco declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Banco acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El banco se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El banco se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y / o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El banco se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El banco se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El banco se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El banco manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El banco se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.





8. El banco reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El banco se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, las partes acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

DECIMO CUARTO: TARIFA. Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula segunda serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del contrato.

DECIMO QUINTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: El Banco no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. El banco, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021. La representación de don Matías Ambrosio Barros Silva, como subgerente de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la escritura Pública de fecha 23 de septiembre de 2021, ante el notario señor Pedro Reveco Hormazábal.





DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

3° REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-14-B224 junto con las declaraciones juradas respectivas y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal(S)

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/crc

